Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/14/04/2016.06

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE LA EXCUSA DE LA COMISIONADA ARELI CANO GUADIANA PARA CONOCER, TRAMITAR, RESOLVER Y VOTAR LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO RDA 1815/16, INTERPUESTO EN CONTRA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

2. Que en términos del artículo octavo transitorio del Decreto antes invocado, en tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a las leyes respectivas en materia de transparencia, el organismo garante que establece el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto en el propio Decreto y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

3. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

4. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.

5. Que el día cinco de abril de dos mil dieciséis, la particular presentó recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada por el INAI a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0673800046316, quedando radicado en este Instituto bajo el número RDA 1815/16, turnándose para su tramitación a la Ponencia de la Comisionada Areli Cano Guadiana.

6. Que mediante oficio INAI-OA/OC-ACG/046/2016, de fecha siete de abril de dos mil dieciséis, la Comisionada Areli Cano Guadiana dio cuenta al Pleno de la excusa respecto de su persona, para continuar con la sustanciación, análisis, discusión, y resolución definitiva concerniente al recurso de revisión identificado con la clave RDA 1815/16, interpuesto en contra del INAI, señalando en lo conducente lo siguiente:

> *"...Derivado de que el requerimiento de información motivo del citado recurso de revisión se encuentra relacionado en forma directa con la suscrita, podría configurarse algún interés ya sea directo o indirecto o, bien, presumirse la posibilidad de que influya en el sentido de la resolución.*
>
> *Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; 21, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 8, fracción XI, primera parte de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, correlacionados con las disposiciones SEGUNDA, inciso a), y SEXTA del "Acuerdo que fija las Reglas en Materia de Impedimentos, Excusas y Recusaciones", aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos el 22 de noviembre de 2006, presento a ustedes mi* ***excusa unilateral****, a efecto de no continuar participando en la substanciación, análisis, discusión y resolución del proyecto de resolución del expediente del recurso de revisión RDA 1815/16, radicado en esta Ponencia a mi cargo; por lo que agradeceré se sirvan decretar las medidas conducentes..."*

7. Que derivado de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos vigente (Reglamento Interior), es atribución de los Comisionados plantear la excusa oportunamente al Pleno por un eventual conflicto de intereses.

8. Que el Acuerdo que fija las Reglas en materia de Impedimentos, Excusas y Recusaciones, aprobado por el Pleno del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información Pública el veintidós de noviembre de dos mil seis, establece en sus Reglas Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta que el Pleno tendrá como atribución valorar los impedimentos a partir de la excusa unilateral de un Comisionado y resolverlos por mayoría de votos; que los Comisionados tendrán la atribución de participar en la resolución de excusas y resoluciones, así como de promover la excusa unilateral, siempre que acompañe el escrito de impedimento correspondiente debidamente fundado y motivado; que en los días y lugar fijado para las sesiones, cualquier Comisionado podrá dar cuenta al Pleno de una excusa unilateral; que los Comisionados, sin mayor trámite podrán acordar la resolución que corresponda en la misma sesión, inscribiéndose el acuerdo en el acta del pleno respectiva y anexándose a la misma el escrito de referencia, respectivamente.

9. Que el artículo 20, fracción VIII del Reglamento Interior faculta al Comisionado Presidente a turnar al Comisionado Ponente que corresponda de acuerdo con el sistema aprobado por el Pleno, entre otros, los recursos de revisión previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

10. Que por Acuerdo ACT-EXT-PUB/16/05/2014.03, de fecha dieciséis de mayo de dos mil catorce, se aprobó que los medios de impugnación interpuestos ante este Instituto se turnen en estricto orden alfabético de apellido y cronológico a los Comisionados.

11. Que por Acuerdo ACT-PUB/24/06/2015.04, mediante el cual se aprobaron las modificaciones a la Estructura Orgánica del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de julio del dos mil quince, se creó la Coordinación Técnica del Pleno, la cual se integra por dos Direcciones Generales, entre ellas la Dirección General de Atención al Pleno, la cual en términos del numeral VI, punto 7 del Anexo del citado Acuerdo, tiene entre sus atribuciones la de turnar entre las Ponencias los medios de impugnación presentados ante este Instituto.

12. Que el artículo 14 del Reglamento Interior establece que todas las decisiones y funciones son competencia originaria del Pleno del Instituto, así como que el artículo 15, fracción I del mismo Reglamento establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes, el Decreto previamente citado, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables.

13. Que el Reglamento Interior establece en el artículo 15, fracción III la facultad del Pleno para deliberar y votar los proyectos de Acuerdo que propongan los Comisionados.

14. Que en términos del artículo 21, fracción II de Reglamento Interior, la Comisionada Presidente somete a consideración del Pleno el proyecto de Acuerdo mediante el cual se determina la procedencia de la excusa de la Comisionada Areli Cano Guadiana para conocer, tramitar, resolver y votar la resolución del recurso de revisión número RDA 1815/16, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Por las razones expuestas en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 párrafo segundo del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 14,15, fracciones I, III, 20, fracción VIII, 21, fracciones II, III, IV y IX del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos; los Acuerdos ACT-

EXT-PUB/16/05/2014.03 y ACT-PUB/24/06/2015.04; así como a las Reglas Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta de las Reglas en materia de Impedimentos, Excusas y Recusaciones que fija las Reglas en materia de Impedimentos, Excusas y Recusaciones; el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina procedente la excusa de la Comisionada Areli Cano Guadiana para conocer, tramitar, resolver y votar la resolución del recurso de revisión número RDA 1815/16, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO. Se instruye a la Coordinación Técnica del Pleno, para que por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, returne a la Ponencia del Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford el recurso de revisión número RDA 1815/16, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

TERCERO. Se instruye a la Coordinación Técnica del Pleno, para que por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del INAI.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión celebrada el día catorce de abril de dos mil dieciséis. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a los que haya lugar.

Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidente

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/14/04/2016.06, aprobado por unanimidad en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 14 de abril de 2016.